



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO  
RUC 20197978725  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN  
INSTITUCIONAL



<<AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA>>

Villa Trompeteros 23 de abril del 2025.

## ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 003-2025-SEO-CM-MDT.

### VISTOS.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 02-2025-SEO-CM-SG-MDT, de la fecha, convocado y presidida por el Señor Alcalde Raúl Lozano Ordoñez, y; con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, sobre **APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS**, y;

### CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamenta/es al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...);

Que, conforme lo establece el artículo 20° Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y el artículo 41° del citado cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 26), artículo 9° del dispositivo legal mencionado en el acápite anterior, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y de Convenios interinstitucionales.

Que, el T. U. O de la Ley N° 27 444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 86.3) del artículo 86° señala "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley,



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>  
[alcaldia@munitrompeteros.gob.pe](mailto:alcaldia@munitrompeteros.gob.pe)

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO  
RUC 20197978725  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN  
INSTITUCIONAL



<<AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA>>

acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, los convenios son instrumentos o herramientas de cooperación local en este caso que celebra la administración pública en el ámbito de coordinación de relaciones recíprocas con otras entidades en materia administrativa de su competencia, necesaria para el ejercicio de las funciones interinstitucionales y/o por sometimiento de ley sobre una materia u objeto determinado; en este caso en materia de infraestructura

Que, mediante la Ley N°13248, Ley de Censos, publicada con fecha 01 de septiembre de 1959, dispone que, a partir de 1960, los censos nacionales de población y vivienda se levantarán cada diez años en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2017;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N°063-2024-PCM, del 25 de junio 2024, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, a fin de convocar la participación activa de las autoridades de los tres niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunales y la ciudadanía en general; y autoriza al INEI a emitir las normas técnicas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 163-2025-INEIOSEI-CHIM, signado con Expediente Administrativo N° 394-2025-MDM de fecha 26 de marzo de 2025, el Director del Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Zonal Chimbote solicita a la Entidad la Suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025 entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Maca; alegando que el /NEI/ en presente año realizará los Concesos Nacionales 2025: XIII de Población y VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año, que Je brindara información sociodemográfica de la población y de las características de las viviendas del país será de valiosa utilidad para la adecuada toma de decisiones por las autoridades del gobierno central, regional y local; para cuyo efecto adjunta a su oficio el proyecto de convenio

Que, mediante Oficio N° 023-2025-MDT-OREC/CJMM, de fecha 09 de abril de 2025, la Unidad de Registro Civil solicita la aprobación del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Trompeteros y recomienda continuar con el trámite para su elevación al Pleno Municipal ante la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social;

Que, del análisis realizado al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Trompeteros y el Instituto Nacional de Estadística e Informática se advierte que sus objetivos son:



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>  
[alcaldia@munitrompeteros.gob.pe](mailto:alcaldia@munitrompeteros.gob.pe)

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros Oficina de Coordinacion: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO  
RUC 20197978725  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN  
INSTITUCIONAL



<<AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA>>

- Establecer lazos de cooperación entre EL INEI y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y" lograr su cobertura total en el ámbito del distrito de Trompeteros.
- Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal.
- Facilitar la organización del empadronamiento en el distrito de Trompeteros y la presentación de los resultados definitivos.
- Apoyar la gestión de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Informe N° 045-2025-OPP/AGC de fecha 16 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos OPINA que el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Trompeteros, cuenta con marco presupuestal, pese a que el presente convenio no conlleva gastos adicionales a la entidad edil.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2025-OAJ/MBFP de fecha 21 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito a sus fundamentos fácticos y jurídicos OPINA que mediante Acuerdo de Concejo se Apruebe la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Trompeteros

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2025, después del debate correspondiente del único punto de agenda, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Trompeteros y Autorizar al alcalde la suscripción del referido convenio;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal, con la autonomía que le reviste;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>  
[alcaldia@munitrompeteros.gob.pe](mailto:alcaldia@munitrompeteros.gob.pe)

Sede Central: Calle Alan García s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO  
RUC 20197978725  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN  
INSTITUCIONAL



<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA >>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el cumplimiento de la presente Disposición Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, la Secretaria general e Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional (<https://web.munitrompeteros.gob.pe>) de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Henry Charles Panduro Pizango*  
Henry Charles Panduro Pizango  
Secretario General  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>  
[alcaldia@munitrompeteros.gob.pe](mailto:alcaldia@munitrompeteros.gob.pe)

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinacion: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21